



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá D. C., Quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE – OPOSICIÓN A LA ENTREGA

RAD. NO. **2011-00518**

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, se Dispone:

1.- **NEGAR** la solicitud de aclaración impetrada por el apoderado judicial de la opositora, por cuanto la providencia del 14 de diciembre de 2022¹, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (art. 285 y 287 del C.G.P.); valor agregado, cuando clara y jurídicamente se explica el motivo del rechazo de la impugnación presentada y de la orden de oficio para la entrega del respectivo dictamen que había sido decretado en proveído del 02 de diciembre de 2021 y cuya decisión objetó el interesado.

2.- **AGRRÉGUESE** y **OBRE** en el plenario el dictamen pericial aportado por el extremo actor, en cumplimiento a lo dispuesto en autos anteriores y conforme el artículo 227 del C.G.P.

3.- **SURTIR** el traslado al dictamen pericial por el término de tres (3) días conforme lo estatuye el artículo 228 del Código General del Proceso. Vencido el término anterior, ingrese de inmediato al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 088 , hoy 26 de septiembre de 2023 . NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL - SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES

En cumplimiento al ACUERDO PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional" proferido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con el cual se acordó:

¹ Archivo No. 4.
Yapn

“ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías. (...)”

La suspensión de términos judiciales será contabilizada desde el 14 de septiembre de 2023 y mantendrá hasta el 20 de septiembre de 2023 o hasta tanto se disponga mediante acto administrativo la modificación de la medida adoptada.